

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 198.20
Del 03 de noviembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS UNITARIOS DE VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL”

El Director del Área Metropolitana de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019, el Decreto 148 de 2020, la Resolución No. 602 de 2020 proferida por el IGAC, así como por los acuerdos metropolitanos y demás normas relacionadas,

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana de Barranquilla es una entidad administrativa de derecho público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1625 de 2013.

Que dentro de las competencias establecidas a las áreas metropolitanas según el artículo 6° de la Ley 1625 de 2013, se encuentra *la de racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es el caso prestar en común alguno de ellos.*

Que mediante la Resolución 602 del 25 de junio de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) habilitó al Área Metropolitana de Barranquilla como gestor del servicio público de catastro, que estará encargado de los municipios de Malambo, Gálapa y Puerto Colombia.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que *los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*

Que, en concordancia, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, establece la naturaleza y organización de la gestión catastral en Colombia, afirmando que, *la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.*

Que, la Ley 1712 de 2014, en su artículo 25, señala que *toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establecen esta ley y la Constitución, e igualmente, en el inciso 2° del artículo 27 de la misma Ley indica que, esta información debe estar disponible a los ciudadanos de forma gratuita “o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante.”*

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 198.20
Del 03 de noviembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS UNITARIOS DE VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN TERRITORIAL”

Que, en el mismo sentido, el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, establece como obligación de las entidades públicas y privadas que ejercen funciones públicas que, *el suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse respaldado en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas que impidan el acceso, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales. Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.*

Que para dar cumplimiento a las normas señaladas es necesario establecer y actualizar los precios unitarios de venta de los bienes y servicios catastrales de su competencia que estarán sujetos a costos.

Que con fundamento en los términos y tarifas señalados en la Resolución No 481 de 2020 del IGAC *“por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC”* y dando alcance a las facultades otorgadas al Director del Área Metropolitana de Barranquilla, se establece el precio unitario de venta de los productos y servicios a cargo de esta entidad en materia de catastro dentro de los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia, para lo que resta de la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto, el Director del Área Metropolitana de Barranquilla establece:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Fijar los precios unitarios de los bienes y servicios que produce y comercializa el Área Metropolitana de Barranquilla – AMB a través de la Subdirección de Planeación Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. CERTIFICADOS CATASTRALES. El valor unitario de los certificados Catastrales que expedirá el AMB será el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0001	Certificado Catastral Metropolitano para expedición de libreta militar, adjudicación de vivienda de interés social, con destino a los estudiantes de centros educativos oficiales, declaración de renta, fines notariales, Información por servicio públicos, créditos bancarios y similares (se expide de manera individual)	14.000
C0002	Certificado plano predial catastral	38.000
C0003	Certificado catastral especial con transcripción de datos de la ficha predial con verificación de la información.	38.000
C0004	Certificado de avalúo catastral Ley 1682/2013	38.000
C0005	Certificado catastral especial para territorios colectivos comunidades negras	40.000

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 198.20
Del 03 de noviembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS UNITARIOS DE VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN TERRITORIAL”

ARTÍCULO TERCERO. INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA. El valor unitario de las copias físicas de los planos con la información Catastral Urbana, será la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0006	Plano de conjunto con numeración de manzanas y nomenclatura vial a escalas 1:1.000 a 1:4.000 (todo el plano)	30.000
C0007	Plano de conjunto con numeración de manzanas y nomenclatura vial a escalas 1:5.000 a 1:10.000 (todo el plano)	65.000
C0008	Carta Catastral urbana formato grande (una plancha)	48.000
C0009	Carta Catastral urbana formato pequeño (una plancha)	20.000
C0010	Plano de zonas físicas, escalas 1:1.000 a 1:4.000 (cada plancha)	95.000
C0011	Plano de zonas físicas, escalas 1:5.000 a 1:10.000 (cada plancha)	130.000
C0012	Planos de variables: usos, tipificación, vías servicios, topografía escalas 1:1.000 a 1:4.000 cada uno.	25.000
C0013	Planos de variables: usos, tipificación, vías servicios, topografía escalas 1:5.000 a 1:10.000 cada uno.	84.000
C0014	Planos de zonas geoeconómicas escalas 1:1.000 a 1:4.000	165.000
C0015	Planos de zonas geoeconómicas escalas 1:5.000 a 1:10.000	300.000

ARTÍCULO CUARTO. INFORMACIÓN CATASTRAL RURAL. El valor unitario de las copias Físicas de los planos con la información Catastral Rural, será la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0016	Plano de conjunto con delimitación veredas catastrales (cada plancha)	40.000
C0017	Carta Catastral rural a escala 1:10.000 (cada plancha)	48.000
C0018	Carta Catastral rural a escala 1:25.000 a 1:50.000 (cada plancha)	91.000
C0019	Plano de zonas físicas (cada plancha)	100.000
C0020	Planos de variables: usos, tipificación, vías servicios, todas las escalas (una plancha)	50.000
C0021	Planos de zonas geoeconómicas rural (cada plancha)	145.000

ARTÍCULO QUINTO. PRODUCTOS CON INFORMACIÓN PREDIAL. El valor unitario de los productos con información predial entrega física del producto, será el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0022	Fotocopia de la ficha predial incluido croquis del predio	48.000

ARTÍCULO SEXTO. REGISTRO PREDIAL EN MEDIO MAGNÉTICO. El valor unitario de los registros de la base Catastral alfanumérica suministrados en medios magnéticos será el siguiente:

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 198.20
Del 03 de noviembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS UNITARIOS DE VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN TERRITORIAL”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0023	De 1 a 150 registros por municipio	8.000
C0024	Volumen mayor a 150 registros por municipios	500
C0025	Registros de resoluciones de conservación	500

ARTÍCULO SÉPTIMO. REGISTRO PREDIAL IMPRESO. El valor unitario de los registros de la base Catastral alfanumérica impresos (análogos), será la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0026	De 1 a 150 registros por municipio	8.000
C0027	Volumen mayor a 150 registros por municipios	500
C0028	Registros de resoluciones de conservación	500

ARTÍCULO OCTAVO. ESTADÍSTICAS CATASTRALES IMPRESAS. Producto que estará sujeto a disponibilidad por parte del AMB, el valor unitario de estas estadísticas impresas será la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0029	Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avalúo, urbano o rural a nivel municipal (por cuadro)	23.000
C0030	Cuadros estadísticos resumen por destinación económica a nivel municipal	45.000

ARTÍCULO NOVENO. ESTADÍSTICAS CATASTRALES DIGITALES. El valor unitario de estas estadísticas Catastrales en medio digital será el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0031	Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avalúo, urbano o rural a nivel municipal (por cuadro)	19.000
C0032	Cuadros estadísticos resumen por destinación económica a nivel municipal	37.000

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA CATASTRAL URBANA O RURAL EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE. El valor unitario de la información cartográfica Catastral urbana o rural en formato digital *Shape* o *Geodatabase*, será el siguiente:



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 198.20
Del 03 de noviembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS UNITARIOS DE VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN TERRITORIAL”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0033	Nivel de información de zonas físicas urbanas	500.000
C0034	Nivel de información de zonas geoeconómicas urbanas	700.000
C0035	Nivel de información de zonas físicas rurales	300.000
C0036	Nivel de información de zonas geoeconómicas rurales	400.000
C0037	Plano de conjunto digital rural (contiene información de límites, sectores, veredas)	142.000
C0038	Plano de conjunto digital urbano (contiene información de límites, sectores, manzanas, nomenclatura vial)	160.000

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE PLANOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA, ENTREGADOS EN FORMATO DIGITAL. Los productos en formato PDF contienen la misma información que contiene la cartografía análoga. El valor unitario de planos con información Catastral urbana entregados en formato digital será el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0039	Adquisición de una (1) a veinte (20) manzanas catastrales (cada manzana) sin predios	40.000
C0040	Adquisición de una (1) a veinte (20) manzanas catastrales (cada manzana) con predios	230.000
C0041	Adquisición de más de veinte (20) manzanas catastrales hasta la totalidad del municipio (Cada manzana) sin predios	134.000
C0042	Adquisición de más de veinte (20) manzanas catastrales hasta la totalidad del Municipio (cada manzana) con predios; y cuando supere las sesenta (60) manzanas, se cobrará por cada veinte (20) manzanas un valor adicional de \$20.000 pesos	450.000

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. ARCHIVOS EN PDF DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS URBANAS. El valor unitario de los archivos en formato PDF de zonas homogéneas física: y geoeconómicas urbanas con información a nivel, manzana y nomenclatura vial entregados en digital, será el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0043	Plano de zonas físicas, escalas 1:1.000 a 1:4.000 (cada plancha)	100.000
C0044	Plano de zonas físicas, escalas 1:5.000 a 1:10.000 (cada plancha)	150.000
C0045	Planos de zonas geoeconómicas escalas 1:1.000 a 1:4.000	160.000
C0046	Planos de zonas geoeconómicas escalas 1:5.000 a 1:10.000	300.000

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 198.20
Del 03 de noviembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS UNITARIOS DE VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL”

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE PLANOS DE CONJUNTO URBANO. El valor unitario de los archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano con información de nivel de manzana, límites y nomenclatura vial en formato digital, será el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0047	Plano de conjunto con numeración de manzanas y nomenclatura vial a escalas 1:1.000 a 1:4.000 (todo el plano)	38.000
C0048	Plano de conjunto con numeración de manzanas y nomenclatura vial a escalas 1:5.000 a 1:10.000 (todo el plano)	70.000

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE INFORMACIÓN RURAL. El valor unitario de los archivos en formato PDF de información rural, cada plano contiene la leyenda de las unidades que estén mapeadas, será el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0049	Plano de conjunto con delimitación veredas catastrales (cada plancha)	50.000
C0050	Carta Catastral rural a escala 1:10.000 (cada plancha)	54.000
C0051	Carta Catastral rural a escala 1:25.000 a 1:50.000 (cada plancha)	103.000
C0052	Plano de zonas físicas (cada plancha)	115.000
C0053	Planos de variables: usos, tipificación, vías servicios, todas las escalas (una plancha)	50.000
C0054	Planos de zonas geoeconómicas rural (cada plancha)	163.000

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. PLANOS IMPRESOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA. El valor unitario por salida gráfica será el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0055	Ploteo del plano de conjunto urbano escalas 1:1.000 (todo el plano)	50.000
C0056	Ploteo del plano de conjunto urbano escalas 1:5.000 a 1:10.000 (todo el plano)	100.000
C0057	Ploteo del plano de manzana catastral urbano único formato (una plancha)	30.000
C0058	Ploteo del plano de zonas físicas urbanas, escalas 1:1.000 a 1:4.000	149.000

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 198.20
Del 03 de noviembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS UNITARIOS DE VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN TERRITORIAL”

C0059	Ploteo del plano de zonas físicas urbanas, escalas 1:5.000 a 1:10.000	270.000
C0060	Ploteo del plano de zonas Geoeconómicas urbanas, escales 1:1.000 a 1:4.000	217.000
C0061	Ploteo del plano de zonas Geoeconómicas urbanas, escalas 1:5.000 a 1:10.000	400.000

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. PLANOS IMPRESOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL RURAL. El valor unitario por salida gráfica será el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0062	Ploteo plano de conjunto con delimitación de veredas catastrales (cada plancha)	67.000
C0063	Ploteo Catastral Rural escala 1:10.000	72.000
C0064	Ploteo Catastral Rural escala 1:25.000 y 1:50.000	138.000
C0065	Ploteo de plano de zonas físicas rurales (cada plancha)	152.000
C0066	Ploteo de plano de zonas geoeconómicas rurales (cada plancha)	217.000

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO. TABLA DE VALORES. El valor unitario de venta de las tablas de valores por metro cuadrada zonas geoeconómicas urbanas o rurales y el cuadro resumen de los planos de zonas físicas o económicas será el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0067	Tabla de valores por metro cuadros de las construcciones (cada tabla)	57.000
C0068	Tabla de valores de las zonas Geoeconómicas Urbanas o Rurales, actualizadas (cada tabla)	57.000
C0069	Fotocopia del cuadro resumen de los planos de las zonas físicas o económicas (cada tabla)	50.000

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO. SERVICIO DE FOTOCOPIAS. El valor unitario de las fotocopias es:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
C0070	Fotocopias tomadas documentos e impresiones	300

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 198.20
Del 03 de noviembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS UNITARIOS DE VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN TERRITORIAL”

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO. PUBLICACIÓN. La presente Resolución será publicada en la página del Área Metropolitana de Barranquilla-Catastro: www.ambq.gov.co

ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web del Área Metropolitana de Barranquilla y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los 03 días del mes de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIBARDO GARCÍA GUERRERO
Director



Proyectó: NATALI CORCHO URRUCHURTO – Abogado – Asesor Externo / SANDRA QUETE – Ing. Catastral – Asesor Externo
Revisó: RAFAEL DE LA ROSA MERCADO – Subsecretario de Planeación
Aprobó: MIGUEL HERNANDEZ MEZA – Secretario General